



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**  
**N° 249 -2018-GR-JUNIN/ORAF**

Huancayo, **16 NOV. 2018**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

La Resolución Gerencial General Regional N.° 248-2018-GRJ/GGR, por la cual se resuelve declarar fundado el recurso de reconsideración, interpuesto por el Consorcio Junín contra el Informe Técnico N° 018-2018-GRJ-ORAF/OASA, en consecuencia autoriza a la Dirección Regional de Administración y Finanzas, realizar la devolución de la penalidad a favor del Consorcio Junín ascendente a S/. 25 663.846 soles.

El Informe Técnico N.° 003-2018-GRJ-ORAF-OAF/CT, la Coordinadora de Tesorería, opina que se debe cumplir con la emisión de la resolución administrativa como precisa el Art. N° 72 de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15".

El Informe Técnico N.° 063-2018-GRJ/ORAF-OAF, del Sub Director de Administración Financiera, concluye: "A fin de proseguir con el trámite para la devolución de la penalidad aplicado al Consorcio Junín por el importe de S/ 25,663.85 Soles es preciso que se elabore la Resolución Administrativa con las condiciones establecidas en la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15 (...)"

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley.

Que, mediante el Contrato de Proceso N.° 031-2016-GRJ/GGR el Gobierno Regional Junín se vincula contractualmente con el Consorcio Junín con el objeto que éste elabore el estudio de factibilidad y expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la carretera departamental JU -100 (Junín) Sasicucho Ingaya – Ondores – San Pedro de Pari – LD Pasco, provincia de Junín, departamento de Junín, CÓDIGO SNIP N° 288834".

ORAF  
N° DE REGISTRO: 2988384  
N° DE EXPEDIENTE: 1873150



*Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú!*

Que, en observancia del Informe Técnico N° 018-2018-GRJ-ORAF/OASA, del Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares por el cual opina que el Consorcio Junín, ha incurrido en retraso injustificado de seis días en la subsanación del segundo entregable, por lo que corresponde aplicarle la penalidad por el monto de S/ 25,663.846 soles; se procede a la retención por aplicación de penalidad en el Registro SIAF N° 15904-2017 y el depósito a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados RDR, TR "7" a favor de Tesoro Público de acuerdo con el detalle siguiente:

Nro.	Documento depósito	N° Documento	Fecha de Deposito	Importe S/
01	Papeleta de depósito T-6	18000125	02-04-2018	25,663.85

Que, mediante Carta N° 040-2018-CJ, del 5 de marzo del 2018, dirigida al Gerente General Regional por la cual el Consorcio Junín interpone recurso de reconsideración contra el acto administrativo contenido en el Informe Técnico N° 018-2018-GRJ-ORAF/OASA.

Que, mediante Informe N° 014-2018-GRJ-GRI/SGE, del 23 de marzo de 2018, el Sub Gerente de Estudios concluye que: "el Informe N° 0145-2017/GRJ/GRI/SGE/ERÑF de fecha 15/08/2017 versa sobre otro componente ajeno al Informe N° 2 del Componente de Ingeniería, esta observación y/o evaluación corresponde al COMPONENTE AMBIENTAL refiriendo dicho informe en todo su contenido sobre el Estudio de Impacto Ambiental, estudio y/o entregable que corresponden a otro componente; por ello esta observación no debe ser considerada para contabilizar los plazos de subsanación del Informe N° 2", párrafo seguido agrega. "El tiempo para el levantamiento de observaciones del Informe N° 2, por parte del Consultor, fue de un total de 09 días calendarios, sin contabilizar la observación que fue realizada en primera instancia". En este informe el Gerente Regional de Infraestructura mediante proveído ordena al Sub Gerente de Estudios que "Determine (si/no) corresponde la reconsideración solicitada por el Consorcio Junín en su conclusión (...)", ente lo ordenado el Sub Gerente de Estudios emite el Reporte N° 453-2018-GRJ/GRI/SGE, el 5 de abril de 2018, indicando que: **"El Consultor ha subsanado las observaciones en el plazo de 09 días calendarios, por lo que no ha incurrido en penalidad alguna, por ende CORRESPONDE reconsiderar el pedido realizado por el CONSORCIO JUNÍN"**

Que, mediante Informe Técnico N° 113-2018-GRJ-ORAF/OASA, del 9 de abril de 2018, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares se pronuncia en relación al recurso de reconsideración interpuesto por el Consorcio Junín y concluye: **"(...) mi despacho opina que es procedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Consorcio Junín por lo que corresponde realizar la devolución de la penalidad aplicada ascendente a S/ 25,663.846 soles"**.





*Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú!*

Que, la Resolución Gerencial General Regional N.º 248-2018-GRJ/GGR, contiene el acto administrativo por el cual se resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por el Consorcio Junín contra el Informe Técnico N.º 018-2018-GRJ-ORAF/OASA, el cual decide: "**DECLARAR FUNDADO**, el recurso de reconsideración, interpuesto por el Consorcio Junín, mediante Carta N.º 040-2018-CJ, de fecha 05 /de marzo de 2018, contra el Informe Técnico N.º 018 -2018-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 24 de enero de 2018, con el cual se aplica la penalidad, disponiendo que se deje sin efecto la aplicación de penalidad impuesta a dicho Consorcio", asimismo, **AUTORIZA**, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas, realizar la devolución de la penalidad a favor del Consorcio Junín ascendente a S/ 25,663.846 soles;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 003-2018-GRJ-ORAF-OAF/CT, la Coordinadora de Tesorería, informa que: "Según lo refiere el numeral 72.1 del Art. 72 de la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15 por la devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la DNTP, por la devolución perteneciente a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional(...)", concluyendo: "En este sentido visto la documentación adjunta, se opina cumplir con la emisión de la resolución administrativa como precisa el Art. N.º 72 de la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15."

Que, mediante Informe Técnico N.º 063-2018-GRJ/ORAF-OAF, del 07 de noviembre de 2018, el Sub Director de Administración Financiera, concluye: "A fin de proseguir con el trámite para la devolución de la penalidad aplicado al Consorcio Junín por el importe de S/ 25,663.85 Soles es preciso que se elabore la Resolución Administrativa con las condiciones establecidas en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 (...)"

De conformidad con el numeral 1.5 del artículo 1º de la Resolución Directoral N.º 031-2014-EF/52.03, el numeral 72.1 del artículo 72º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y el artículo 50º de la Ley N.º 28693 Ley General del Sistema de Tesorería; y contando con la visación del Sub Director de Administración Financiera;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento de la Resolución Gerencial General Regional N.º 248-2018-GRJ/GGR, se **APRUEBA** devolver, por haber dejado sin efecto la aplicación de penalidades, el monto de S/ 25,663.85 (veinticinco mil seiscientos sesenta y tres con 85/100 soles) a favor del Consorcio Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Dirección de Administración Financiera solicite a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar el extorno de





GOBIERNO REGIONAL  
OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN



*Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú!*

la Asignación Financiera de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a efectos de realizar la devolución con cargo a dichos recursos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Coordinación de Tesorería y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MG. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 NOV 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL